



Newsletters Abril 2021

INDICE

Pag.

NACIONAL

MÁS TIEMPO PARA INFORMAR LOS CONTRATOS DE ALQUILER	3
DATOS BIOMETRICOS. SE EXIME TRANSITORIAMENTE SU PRESENTACIÓN	3
MONOTRIBUTO. EXCLUSIONES Y BAJAS DE OFICIO Res. Gral 4973/2021	3
BENEFICIO A SUJETOS CUMPLIDORES INSCRIPTOS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – LEY 27.541. AMORTIZACIÓN ACELERADA AFIP Res. Gral. 4971/21	4

LABORAL

SALARIO MÍNIMO: ACORDARON UN AUMENTO DE 35% EN 7 CUOTAS	4
SERVICIO DOMÉSTICO: CORRECCIÓN A LA ESCALA SALARIAL ABRIL 2021	5
PROHIBICIONES DE DESPIDOS Y SUSPENSIONES. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO 2021 Decreto 266/21	5
SE FIRMÓ LA PARITARIA 2021 DE EMPLEADOS DE COMERCIO – ACTA ACUERDO	5

PROVINCIAL

PAGO ELECTRÓNICO INMEDIATO LINK	6
---------------------------------	---

NACIONAL

MÁS TIEMPO PARA INFORMAR LOS CONTRATOS DE ALQUILER

El plazo se extiende hasta el 31 de mayo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) prorroga hasta el 31 de mayo, inclusive, el plazo para registrar los contratos de alquiler de inmuebles celebrados entre el 1° de julio de 2020 y el 15 de mayo de 2021, que continúen vigentes. Las fechas son para a los contratos de locación urbanos, rurales, temporales así como también las sublocaciones y los subarriendos.

Los contratos que sean celebrados después del 15 de mayo de 2021 deberán registrarse en el sitio web de la AFIP dentro de los 15 días corridos posterior al acto. El plazo para informar estas operaciones rige tanto para cuando se suscriba un nuevo contrato de locación o arrendamiento como para cuando se modifique uno ya existente.

La decisión de la AFIP también extiende el plazo para registrar los contratos de locaciones de espacios o superficies fijas o móviles -exclusivas o no- delimitados dentro de bienes inmuebles como locales comerciales y/o “stands” en supermercados, hipermercados, shoppings, centros, paseos o galerías de compras.

Dichos contratos celebrados entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, que continúen vigentes, podrán informarse hasta el 15 de julio.

La AFIP reglamentó a comienzos del año el régimen de registración de contratos de locación de Inmuebles previsto en la Ley 27.551. La herramienta permite obtener información relevante para verificar el cumplimiento de las obligaciones de quienes intervienen en distintas operaciones. La normativa prevé que los contribuyentes que asuman el carácter de locadores o arrendadores en los contratos quedan obligados a la registración de la operación.

DATOS BIOMETRICOS. SE EXIME TRANSITORIAMENTE SU PRESENTACIÓN

Con el objeto de permitir a los ciudadanos realizar todos los trámites y gestiones, que requieran la registración de los datos biométricos y teniendo en cuenta el aislamiento social obligatorio establecido por la pandemia generada por el Covid-19, se exime a los ciudadanos de la registración hasta el 31 de julio de 2021, inclusive.

MONOTRIBUTO. EXCLUSIONES Y BAJAS DE OFICIO Res. Gral 4973/2021

La Resolución General N° 4973 garantiza que ningún monotributista sea dado de baja de oficio del régimen por falta de pago ni sea excluido mientras se perfeccionan los cambios introducidos en el régimen.

La ley estableció que la AFIP será la encargada, por única vez, de volver a categorizar a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado, aun cuando esa adhesión hubiese ocurrido a

partir del 1° de enero de 2021, inclusive, en la categoría que les corresponda, considerando los valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados que resulten de la actualización que se efectúe en los términos del párrafo precedente y la información oportunamente declarada por los mencionados pequeños contribuyentes.

Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado podrán solicitar la modificación de la referida nueva categoría. Y, la falta de manifestación expresa implicará su ratificación. Asimismo la norma dispone que el pago fuera de término del importe en concepto de impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales, correspondiente a las cuotas del Régimen Simplificado cuyo vencimiento hubiera operado entre el 1° de enero de 2021 y el mes inmediato anterior al de la nueva categorización, no dará lugar a intereses resarcitorios.

BENEFICIO A SUJETOS CUMPLIDORES INSCRIPTOS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 27.541. AMORTIZACIÓN ACELERADA AFIP Res. Gral. 4971/21

Se establece que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución General N° 4.855 y su complementaria, los sujetos que revistan la condición de “cumplidores” en los términos del último párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 17 de la Ley N° 27.541 y su modificación, y que posean la caracterización “471 – Amortización Acelerada – Ganancias” en el “Sistema Registral”, deberán observar los requisitos, las condiciones y el procedimiento que se establecen por esta resolución general.

Asimismo se informa que a partir del 22-4-21 se deberá acceder a la opción “F. 8141 Web – Amortización Acelerada – Ganancias Ley 27.541” del servicio denominado “SIR Sistema Integral de Recuperos”, para solicitar el beneficio

LABORAL

SALARIO MÍNIMO: ACORDARON UN AUMENTO DE 35% EN 7 CUOTAS

La suba será en siete tramos y será revisado en septiembre. Los reajustes tendrán lugar en abril , mayo, junio, julio, agosto, noviembre y febrero

La CGT, la CTA de los Trabajadores, la UIA y las cámaras patronales convinieron el pago de un 9 por ciento en abril, 4 en mayo, 4 en junio, 3 en julio, 5 en septiembre, 5 en noviembre y un 5 por ciento final en febrero de 2022, con una cláusula de revisión en septiembre.

Las remuneraciones pasan a \$29.160 desde los \$21.600 actuales.

El acuerdo será revisado en septiembre y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2022.

Sindicalistas de ambas centrales y el sector empresario convinieron el pago de un 9 por ciento en abril, 4 en mayo, 4 en junio, 3 en julio, 5 en septiembre, 5 en noviembre y un 5 por ciento final en febrero de 2022, con una cláusula de revisión en septiembre.

SERVICIO DOMÉSTICO: CORRECCIÓN A LA ESCALA SALARIAL ABRIL 2021

Mediante la Resolución 413/21 el Ministerio de Trabajo realiza una corrección en la escala salarial abril 2021 de Servicio Doméstico.

Por un error material involuntario, se consignaron en forma incorrecta valores de las remuneraciones horarias y mensuales establecidos en el Anexo III de la Resolución 3/20 de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Puntualmente, el error se produjo en la escala Abril 2021, en la Categoría Asistencia y Cuidado de Personas, Personal Sin retiro, valor hora.

Se había indicado \$216.50 en lugar de **\$223,50**

PROHIBICIONES DE DESPIDOS Y SUSPENSIONES. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO 2021 Decreto 266/21

El Gobierno nacional resolvió la prórroga hasta el 31 de mayo de la prohibición de despidos o suspensiones “sin justa causa” o por “fuerza mayor”, ante la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus, según informaron fuentes oficiales.

A través de un Decreto 266/21 publicado hoy en el Boletín Oficial, el Poder Ejecutivo nacional dispuso prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021 la “prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor”.

Asimismo, quedan **exceptuados** de las prohibiciones quienes se encuentren comprendidos o comprendidas en el régimen legal de trabajo para el personal de la industria de la **construcción** de la Ley 22.250.

SE FIRMÓ LA PARITARIA 2021 DE EMPLEADOS DE COMERCIO – ACTA ACUERDO

Se acordó un incremento salarial del 32% a abonarse en 4 tramos no remunerativos y no acumulativos de 8% cada uno. Acta acuerdo.

Los puntos destacados del acuerdo

Incremento salarial

Las partes acordaron un incremento salarial del 32% sobre las escalas de las remuneraciones básicas del CCT 130/75 a cuyo efecto se tomará como base de cálculo los valores expresados para el mes de mayo de 2021.

El mencionado incremento del 32% se abonará en forma de asignación no remunerativa (Art. 6 Ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, y en cuatro tramos:

- 8% en mayo 2021
- 8% en septiembre 2021
- 8% en enero de 2022
- 8% en febrero de 2022

Los incrementos de los meses de mayo y septiembre mantendrán su carácter de no remunerativo hasta el mes de enero de 2022, momento en que se incorporan a los nuevos básicos de convenio.

Asimismo, los incrementos de los meses de enero de 2022 y febrero de 2022 se incorporan a los básicos en el mes de abril de 2022.

PROVINCIAL

PAGO ELECTRÓNICO INMEDIATO LINK

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos implementa la modalidad de pago electrónico inmediato mediante LINK.

A través de este nuevo servicio de **Pago Electrónico**, usted podrá realizar el pago de sus obligaciones en minutos y sin moverse de su oficina. Desde la comodidad de una P.C. y a través de Internet con cuentas bancarias de la red Link.